LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 022-2023-2-0335-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
CASMA – CASMA - ÁNCASH

"DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2023"

PERIODO DE EVALUACION:
DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 17 DE MAYO DE 2023.

CASMA, 24 MAYO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 022-2023-2-0335-AOP

"DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2023"

índice

N° Pág.

I. ORIGEN 3

II. OBJETIVO 3

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO 3

La Entidad no adquirió los insumos del Programa de Vaso de Leche en el 2023, generando el desabastecimiento de la ración obligatoria semanal de los beneficiarios en el periodo de enero a abril de 2023, lo que habría afectado la finalidad del programa en relación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR 9

V. CONCLUSIÓN 9

VI. RECOMENDACIÓN 9

APÉNDICE

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 022-2023-2-0335-AOP

" DESABASTECIMIENTO DE INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2023"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Casma, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Áncash de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0335-2023-07, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de un hecho irregular evidenciado; con el propósito que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2023, LO QUE HABRÍA AFECTADO LA FINALIDAD DEL PROGRAMA EN RELACIÓN AL NIVEL NUTRICIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

El Programa del Vaso de Leche -en adelante PVL- es un programa social creado mediante Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra[1].

Es preciso indicar que el Estado a través del PVL tiene como finalidad contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida, así como reducir la mortalidad infantil, por lo que su desarrollo busca suministrar diariamente una ración complementaria a la población considerada vulnerable, siendo que su ausencia generaría una afectación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de los beneficiarios. Las acciones del PVL, realizadas con la participación de la comunidad, tienen como fin último elevar el nivel nutricional y así contribuir a la mejora de la calidad de vida de este colectivo que, por su situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.

[1] Ley n.° 24059 Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.
"Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente".

Correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Casma -en adelante, Municipalidad- como entidad responsable de la ejecución del PVL adoptar[2] las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para la provisión de insumos alimenticios a los beneficiarios, las que deben abastecerse obligatoriamente los siete (7) días de la semana a los niños[3].

En ese sentido, de la revisión efectuada a los procesos realizados por la Municipalidad para abastecerse de insumos alimenticios del programa en el año 2023, se advierte que durante el mes de diciembre de 2022, enero, febrero, marzo y hasta el 10 de abril de 2023, la Municipalidad no adquirió los insumos alimenticios del PVL para abastecer a la población vulnerable, asimismo, no realizó la contratación complementaria[4] con el proveedor del año 2022 hasta la culminación del procedimiento de selección del año 2023 convocado por adjudicación simplificada n.° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria, lo cual género que en dicho periodo la Municipalidad se encuentre desabastecida de los productos alimenticios del PVL, y en consecuencia, no se distribuya a los beneficiarios, lo que habría afectado la finalidad del Programa en relación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

Lo detallado anteriormente se describe a continuación:

Sobre el requerimiento de compra complementaria

El 21 de noviembre de 2022, la coordinadora del PVL mediante Informe n.° 30-2022-PVL-GDS/MPC de 21 de noviembre de 2022, informa a la Gerencia de Desarrollo Social "(…) el requerimiento correspondiente para la compra Complementaria de Productos PVL para los meses de enero, febrero y marzo de 2023 y se pueda realizar la distribución oportuna de productos a los beneficiarios (…) de esta manera se evitaría un DESABASTECIMIENTO INMINENTE en los primeros 3 meses del año 2023 (…)" y con Informe n.° 05-2023-PVL-MPC de 23 de enero de 2022, la responsable del Programa de Vaso de Leche informa a la Subgerencia de Programas Sociales que "(…) se requiere en calidad de Muy Urgente alimentos para los meses de enero – febrero – marzo 2023, con la finalidad de cumplir con la distribución oportuna a los beneficiarios. Por lo tanto, se sugiere realice la compra complementaria de manera inmediata y oportuna como consta en el informe n.° 030-2022-PVL-MPC con fecha 21/11/2022".

En relación a lo anterior, el 23 de enero de 2023 la Subgerencia de Programas Sociales con Informe n.° 012-2023-SGPS-MPC de 23 de enero de 2023, informa a la Gerencia de Desarrollo Social "(…) que del documento de la referencia a)[5] en la cual la responsable del Programa Vaso de Leche reitera

[2] Ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche
"Artículo 2.- Las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad".

[3] Ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche
"4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
(…)
El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
(…)"

[4] Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado
"Artículo 174. Contrataciones Complementarias
174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación".

[5] Informe n.° 005-2023-PVL-MPC de 23 de enero de 2023, mediante el cual la responsable del Programa de Vaso de Leche informa al Subgerente de Programas Sociales que "(…) se deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, lo cual habría emitido oportunamente el requerimiento para la Adquisición de Alimento 2023 y considerando que a la fecha no se cuenta con alimento para la atención de los 1223 beneficiarios (…). Informo a usted que se requiere en calidad de muy urgente alimentos para los meses de enero – febrero – marzo 2023 con la finalidad de cumplir con la distribución oportuna a los

el pedido urgente de alimentos para los meses de enero, febrero y marzo del 2023 (…). Por lo expuesto, considerando que a la fecha no se cuenta con alimento para la atención a los 1223 (un mil doscientos veintitrés) beneficiarios de los 48 comités; se SOLICITA realizar la compra complementaria de manera inmediata que refiere el documento de la referencia B)[6] en la cual, la ex responsable del Programa de Vaso de Leche solicita dicha compra complementaria con fecha 21 de noviembre del 2022, en merito al artículo 4 y demás de la Ley 27470 (…)".

A su vez la Gerencia de Desarrollo Social con Informe n.° 017-2023/GDS/MPC de 24 de enero de 2023 informa al Gerente Municipal que "(…) estando ya a inicio del segundo mes del año y no se ha abastecido con producto a los beneficiarios, es que la subgerencia de Programas sociales solicita se evalúe la adquisición de los productos por una compra complementaria, tal como fue solicitado mediante documento por la ex subgerente de programas sociales mediante documento de fecha 21 de noviembre de 2022". El 26 de enero de 2023[7] la Gerencia Municipal derivo a la Gerencia de Administración el Informe n.° 017-2023-GDS/MPC sobre compra complementaria para el Programa de Vaso de Leche. A su vez, el 30 de enero de 2023[8], la Gerencia de Administración y Finanzas derivo el Informe n.° 017-2023/GDS "Vaso de Leche" a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

Posteriormente, la Subgerencia de Programas Sociales mediante Informe n.° 020-2023-SGPS-MPC de 3 de febrero de 2023, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social información respecto del pedido de compra complementaria de alimentos para el PVL. Ante lo cual, la Gerencia de Desarrollo Social con Informe n.° 038-2023/GDS/MPC de 10 de febrero de 2023, informa a la Gerencia Municipal que "(…) la subgerencia de programas sociales solicita se evalúe la adquisición de los productos por una compra complementaria, tal como fue solicitado mediante Informe n.° 17-2023/GDS/MDC de fecha 24 de enero (…)". El 13 de febrero de 2023[9] la Gerencia Municipal derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe n.° 038-2023/GDS/MPC sobre compra complementaria para el PVL. A su vez, el 13 de febrero de 2023[10], la Gerencia de Administración y Finanzas derivo el Informe n.° 038-2023/GDS/MPC a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial.

La Municipalidad no efectuó la compra complementaria del contrato de suministro de alimentos para el PVL por el periodo 2022, para abastecerse de insumos alimenticios por los meses de enero, febrero y marzo del 2023; pese a lo solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales y que el artículo 174 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece la posibilidad de extender dicho contrato a través de contratos complementarios.

Sobre el requerimiento de insumos alimenticios para el año 2023

El 23 de febrero de 2023 la Subgerencia de Programas Sociales con Informe n.° 029-2023-SGPS-MPC de 23 de febrero de 2023 remite a la Gerencia de Desarrollo Social el requerimiento para el PVL – 2023, señalando *"(…) el requerimiento que detalla la descripción de la propuesta ganadora que consiste en "Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera por 410 gr, así como la cantidad solicitada de las raciones que se indican. Por lo expuesto, se adjunta al expediente las especificaciones técnicas para la contratación de los bienes a contratar"*.

beneficiarios. Por lo tanto, se sugiere realice la compra complementaria de manera inmediata y oportuna como consta en el Informe n.° 030-2022-PVL-MPC con fecha 21/11/2022".

[6] Informe n.° 05-2023-PVL-MPC de 23 de enero de 2022.

[7] La Gerencia Municipal con Oficio n.° 008-2023-GM/MPC de 18 de abril de 2023, remitió copia del cuaderno de cargo de derivación del Informe n.° 017-2023-GDS/MPC.

[8] La Gerencia de Administración con Oficio n.° 005-2023-GAF-MPC de 17 de mayo de 2023, remitió copia de cargo de derivación del Informe n.° 017-2023/GDS "Vaso de Leche"

[9] La Gerencia Municipal con Oficio n.° 008-2023-GM/MPC de 18 de abril de 2023, remitió copia del cuaderno de cargo de derivación del Informe n.° 038-2023/GDS/MPC.

[10] La Gerencia de Administración con Oficio n.° 005-2023-GAF-MPC de 17 de mayo de 2023, remitió copia de cargo de derivación del Informe n.° 038-2023/GDS/MPC.

En relación a lo solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe n.° 055-2023/GDS/MPC de 23 de febrero de 2023 informa a la Gerencia Municipal que *"(…) habiendo culminado con el proceso previo a la adquisición del producto, esta Gerencia solicita la adquisición de (…) hojuela precocida de quinua, avena, kiwicha y cebada, fortificada con vitaminas y minerales (…) leche evaporada entera 410 gr (…) Estos productos beneficiaran a los 1223 niños y niñas que forman parte del programa vaso de leche en los 48 comités, tanto urbano como rural"*. El 24 de febrero de 2023 la Gerencia Municipal deriva a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el Informe n.° 055-2023/GDS/MPC[11].

El 20 de marzo de 2023 se registra en el SEACE la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MPC/CS Primera Convocatoria para la contratación del suministro de los insumos alimenticios "Leche evaporada entera" y "hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada, fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Casma, periodo 2023".

El objetivo de dicha contratación es que la Municipalidad se abastezca de insumos alimenticios para el PVL por el periodo 2023, de acuerdo a los siguientes ítems y características:

IMAGEN N.° 1
OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes alimenticios: "Leche evaporada entera" y "Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Casma, periodo 2023, bajo la siguiente relación de ítems:

Ítems	Descripción	Unidad de medida	Presentación	Cantidad total
01	Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada fortificada con vitaminas y minerales	Kilogramo	Bolsa x 1.00 Kg	21,361.00 Bolsas
02	Leche evaporada entera	Unidad	Tarro x 410 gr.	47,910.00 tarros

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria

Asimismo, las Bases integradas establecen un Cronograma de entregas de los productos alimenticios:

IMAGEN N.° 2
CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMIENTICIOS

Plazo

Los bienes alimenticios se entregarán en un plazo máximo de tres (3) días calendarios luego de recibida la orden de compra respectiva.

- Para la primera entrega, la orden de compra será emitida al día siguiente de la firma de contrato.
- Para la segunda y demás entregas, con fines de la firma de contrato se elaborará un cronograma de entrega de órdenes de compra.

N° de entrega	Mes de Referencia	Días Atender	Cantidad	
			Leche evaporada entera (Tarros por 410 g)	Hojuela precocida de Avena, Quinua, kiwicha, y Cebada Fortificada con Vitaminas y Minerales (Bolsas por 1.00 Kg)
01	Enero	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
	Febrero	28	3675.00 tarros	1639.00 bolsas
	Marzo	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
02	Abril	30	3938.00 tarros	1756.00 bolsas
03	Mayo	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
04	Junio	30	3938.00 tarros	1756.00 bolsas
05	Julio	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
06	Agosto	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
07	Septiembre	30	3938.00 tarros	1756.00 bolsas
08	Octubre	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
09	Noviembre	30	3938.00 tarros	1756.00 bolsas
10	Diciembre	31	4069.00 tarros	1814.00 bolsas
TOTAL		365	47,910.00 tarros	21,361.00 bolsas

Se proyecta atender 1223 beneficiarios

Fuente: Bases integradas de la Adjudicación simplificada n.° 02-2023-MPC/CS-Primera Convocatoria

[11] La Gerencia Municipal con Oficio n.° 008-2023-GM/MPC de 18 de abril de 2023, remitió copia del cuaderno de cargo de derivación del Informe n.° 055-2023/GDS/MPC.

El 3 de abril de 2023, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se registra el Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas y Otorgamiento de la buena pro de fecha 3 de abril de 2023.

IMAGEN N.° 3
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** del ITEM N° 01: HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA, QUINUA, KIWICHA Y CEBADA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES a favor del postor **GRUPO ANSA S.A.C.**, cuya Oferta Económica total es de **S/ 149,527.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 SOLES)** incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro del bien a contratar. ==========

Fuente: Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas y Otorgamiento de la buena pro de fecha 3 de abril de 2023.

IMAGEN N.° 4
OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Efectuado la Evaluación Final, el Comité de Selección por UNANIMIDAD procede en **OTORGAR LA BUENA PRO** del ITEM N° 02: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR. a favor del postor **FACOIMPEC E.I.R.L.**, cuya Oferta Económica total es de **S/ 191,640.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES)** incluido todos los impuestos de ley conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del suministro del bien a contratar. =======

Fuente: Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas y Otorgamiento de la buena pro de fecha 3 de abril de 2023

En esa línea, se puede advertir que el 3 de abril de 2023, se publicó en el portal web – SEACE el Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas y Otorgamiento de la buena pro de 3 de abril de 2023, mediante el cual se otorgó la buena pro del Item n.° 01 Hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada, fortificada con vitaminas y minerales a favor de Grupo ANSA S.A.C. por el monto de S/149 527,00 soles, y se otorgó la buena pro del Item n.° 02 Leche evaporada entera x 410 gr a favor de FACOIMPEC E.I.R.L. por el monto de S/191 640,00 soles.

Posteriormente, mediante Acta de recopilación de información de fecha 10 de abril de 2023, suscrita por el Subgerente de Programas Sociales y el Órgano de Control Institucional, el Subgerente de Programas Sociales indica que el PVL se encuentra desabastecido desde enero hasta el 10 de abril de 2023.

Conforme a lo anterior, se advierte que el 23 de enero de 2023 la Subgerencia de Programas Sociales solicitó la contratación complementaria de insumos alimenticios para el PVL a fin de evitar el desabastecimiento de insumos de dicho programa por el mes de enero, febrero y marzo de 2023, sin embargo, aquello no fue atendido pese a que, i) el contrato correspondiente a la entrega de bienes para el PVL del año 2022, solo contemplaba la entrega de insumos hasta el 18 de noviembre de 2022, ii) todavía no se había solicitado o convocado la contratación de un nuevo proveedor del periodo 2023 y iii) que la norma de contrataciones establece la posibilidad de extender dicho contrato a través de contratos complementarios.

Asimismo, el 23 de febrero de 2023 la Subgerencia de Programas Sociales solicitó la contratación de insumos para el PVL por el periodo 2023, y el 20 de marzo de 2023 se publicó la convocatoria Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MPC/CS Primera Convocatoria para contratar el suministro de los bienes alimenticios para el PVL a fin de atender a los beneficiarios del programa por el periodo 2023; lo cual, generó el desabastecimiento del PVL durante más de cien (100) días, lo que habría afectado la finalidad del programa en relación al nivel nutricional y la seguridad alimentaria de los beneficiarios.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 24059, Ley de creación del Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República**

  Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

- **Ley n.º 27470 Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche**

  "Artículo 4.- De la ración alimenticia
  4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100 % en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubra la demanda.
  (…)
  El Programa del Vaso de Leche debe cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas, salvo excepción contemplada en el segundo párrafo del numeral 4.5.
  4.2 Cada municipalidad es responsable de definir el tipo de alimento con el cual ejecuta el Programa del Vaso de Leche dentro del marco antes señalado, debiendo buscar la eficiencia en la utilización de producto y ejecución del gasto.
  (…)"

  "Artículo 6.- De los beneficiarios
  Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche: niños y niñas de cero a seis años, y madres gestantes y en período de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantiene la atención a los niños y niñas de siete a trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa, en situación de pobreza y aquellas consideradas como indigentes."

  "Artículo 8.- De la autorización de recursos
  El Ministerio de Economía y Finanzas asignará mensualmente a las municipalidades a nivel nacional, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura".

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado**

  Artículo 174. Contrataciones Complementarias
  174.1. Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

El hecho expuesto habría afectado la finalidad del Programa de Vaso de Leche de la provincia de Casma en relación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Municipalidad Provincial de Casma obra en su acervo documentario.

La Subgerencia de Programas Sociales no atendió el requerimiento de información efectuada con Oficio n.° 0403-2023-CG/GRAN-OCI-MPC de 12 de abril de 2023, y la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial no atendió el requerimiento de información efectuada con Oficio n° 0419-2023-CG/GRAN-OCI-MPC de 0419-2023-CG/GRAN-OCI-MPC.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Casma, se ha advertido un hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe, el que habría afectado la finalidad del Programa del Vaso de Leche de la provincia de Casma, en relación al nivel nutricional y seguridad alimentaria de la población beneficiaria.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Casma, 24 de mayo de 2023.

Henry Ernesto Flores Apaza
Jefe de Comisión de Control

Carlos José Peje Quesada
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Casma, 24 de mayo de 2023

Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Casma

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR n.° 022-2023-2-0335

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO ADQUIRIÓ LOS INSUMOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE EN EL 2023, GENERANDO EL DESABASTECIMIENTO DE LA RACIÓN OBLIGATORIA SEMANAL DE LOS BENEFICIARIOS EN EL PERIODO DE ENERO A ABRIL DE 2023, LO QUE HABRÍA AFECTADO LA FINALIDAD DEL PROGRAMA EN RELACIÓN AL NIVEL NUTRICIONAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Publicación en redes sociales de fecha 8 de abril de 2023.
2	Convocatoria de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MPC/CS Primera Convocatoria para la contratación del suministro de los insumos alimenticios “Leche evaporada entera" y "hojuela precocida de avena, quinua, kiwicha y cebada, fortificada con vitaminas y minerales" para atender a los beneficiarios del programa vaso de leche de la Municipalidad Provincial de Casma, periodo 2023”.
3	Bases integradas de adjudicación simplificada n.° 01-2023-MPC/CS – Primera Convocatoria.
4	Acta de Calificación y Evaluación de Ofertas Técnicas y Otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2023-MPC/CS – Primera Convocatoria, de fecha 3 de abril de 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Casma, 24 de mayo de 2023

OFICIO N° 0595-2023-CG/GRAN-OCI-MPC

Señor
Julio Meléndez Lázaro.
Alcalde
Municipalidad Provincial de Casma
Av. Bolívar Mz A, Lt 5
Casma/Casma/Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 022-2023-2-0335-AOP.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 331-2022-CG, publicada el 18 de octubre de 2022.
c) Directiva N° 014-2020-CG/SESN "Implementación de las recomendaciones de los Informes de Servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobado por Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" servicio que se efectúa con la finalidad de comunicar al titular de la entidad la existencia de hechos irregulares evidenciados con el propósito de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Desabastecimiento de insumos del Programa de Vaso de Leche en el periodo de enero a abril de 2023", se ha identificado un hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 022-2023-2-0335-AOP, que hago de su conocimiento para la adopción de acciones que corresponda.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c) se le solicita se sirva remitir al Órgano de Control Institucional, el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por PEJE QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2023 11:51:32 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por PEJE QUESADA Carlos Jose FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 24-05-2023 11:53:03 -05:00

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos José Peje Quesada
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Casma

C.c.
Archivo
CJPQ/hefa

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2023 12:04:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0595-2023-CG/GRAN-OCI-MPC
EMISOR	:	CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Desabastecimiento de insumos del Programa de Vaso de Leche en el periodo de enero a abril de 2023", se ha identificado un hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 022-2023-2-0335-AOP, que hago de su conocimiento para la adopción de acciones que corresponda.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c) se le solicita se sirva remitir al Órgano de Control Institucional, el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000047-2023-CG/0335
2. Inf
3. Oficio 0595-2023 AOP desabastecimiento PVL

NOTIFICADOR : HENRY ERNESTO FLORES APAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3HDZROS**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FLORES APAZA Henry Ernesto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-05-2023 12:04:23 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000047-2023-CG/0335

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 0595-2023-CG/GRAN-OCI-MPC
EMISOR	:	CARLOS JOSE PEJE QUESADA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JULIO CESAR MELENDEZ LAZARO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20174929697
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	11

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al "Desabastecimiento de insumos del Programa de Vaso de Leche en el periodo de enero a abril de 2023", se ha identificado un hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 022-2023-2-0335-AOP, que hago de su conocimiento para la adopción de acciones que corresponda.

Finalmente, en atención a lo dispuesto en la directiva de la referencia c) se le solicita se sirva remitir al Órgano de Control Institucional, el plan de acción correspondiente en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. Inf
2. Oficio 0595-2023 AOP desabastecimiento PVL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3GED5HK**